



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 1350

RANCAGUA, 17 DIC. 2012

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Ley 20.557, que establece Presupuesto para el sector público año 2012.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Decreto N°14 de fecha 22 de Enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
5. La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, del 30 de Septiembre de 2003 y Reglamento de la Ley 19.886, contenido en D.S. 250, del Ministerio de Hacienda.
6. Resolución Exenta N° 5671 de fecha 9 de Septiembre de 2010, de la Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modificatoria de Resoluciones Exentas N°s 3501 de 2008, 4761 de 2008, 9252 de 2009 y 1379 de 2010, todas de Vivienda y Urbanismo, que modifica, entre otros alcances, las funciones de la actual Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, antes denominada Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios.
7. Ord. 298 del Secretario Ejecutivo de Aldeas y Campamentos de fecha 19 de Noviembre de 2012, el cual autoriza recursos para la suscripción de convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins, - en adelante SEREMI MINVU - y la Ilustre Municipalidad de Requínoa.
8. Convenio de transferencia de recursos Programa Aldeas y Campamentos celebrado entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Requínoa con fecha 06/12/2012.
9. Ord. N° 71 del Secretario Ejecutivo de Aldeas y Campamentos de fecha 23 de Abril de 2012, el cual informa traslado del equipo regional Aldeas y Campamentos a dependencias SERVIU, sin perjuicio de la colaboración solicitada por éste para efectos de la suscripción de convenios de transferencia de recursos.
10. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



11. Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
12. Las facultades que confiere el D.S. N° 397 (V. Y U.) DE 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
13. El D. S. N° 64, (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2° del D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- Que, a cada Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde especialmente velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución;
- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de la letra l) del artículo 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Que, en la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se verifica la existencia del campamento "Recinto Estación Los Lirios", integrado por un total de 13 familias en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU". En mayo del Año 2012 se dio solución a 10 de estas familias en el proyecto habitacional "Villa Alegre", que se emplaza en la Comuna de Requínoa, a las tres familias restantes se les ha dado una solución transitoria a la espera de su vivienda definitiva, de tal manera de poder concluir la erradicación del Campamento antes mencionado;
- Que, actualmente y dada la pronta erradicación total del mencionado campamento, es que se hace indispensable la inhabilitación del terreno que fuera ocupado por este, de manera que se transforme en un lugar no apto para la instalación de un nuevo campamento, cumpliendo así con los objetivos del Ministerio en cuanto a aldeas y campamentos;
- Que, es dentro de este contexto y debido al común interés de la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, por erradicar el campamento recinto estación los Lirios, e impedir la nueva instalación de un nuevo campamento que las partes involucradas han estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera suscrito con fecha 06 de Diciembre de 2012, citado en el numeral 8 de los vistos para **"LIMPIEZA E INHABILITACIÓN DE TERRENO DEL CAMPAMENTO RECINTO ESTACIÓN LOS LIRIOS, COMUNA DE REQUÍNOA"**;

- Que, para lo anterior la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los Actos Administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión;
- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 inciso segundo de la Resolución N°1.600 citada en los vistos, disponen que los actos administrativos que aprueben convenios, deberán transcribirse en el cuerpo de la resolución;
- Que, al ser necesario aprobar el convenio en referencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBESE,** Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Rancagua a 6 Diciembre de 2012, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S) Sra. **MARGARITA IVONNE SILVA FUENTES**, chilena, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.667.252-9, ambos domiciliados en Calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 150 de la ciudad de Rancagua y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.648.243-2, ambos domiciliados en Calle Comercio N° 121, comuna de Requínoa, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Junto a lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se han estimado gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se verifica la existencia del campamento "Recinto Estación Los Lirios",

integrado por un total de 13 familias en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU". En mayo del Año 2012 se dio solución a 10 de estas familias en el proyecto habitacional "Villa Alegre", que se emplaza en la Comuna de Requínoa, a las tres familias restantes se les ha dado una solución transitoria a la espera de su vivienda definitiva, de tal manera de poder concluir la erradicación del Campamento antes mencionado.

TERCERO: Actualmente y dada la pronta erradicación total del mencionado campamento, es que se hace indispensable la inhabilitación del terreno que fuera ocupado por este, de manera que se transforme en un lugar no apto para la instalación de un nuevo campamento, cumpliendo así con los objetivos del Ministerio en cuanto a aldeas y campamentos.

CUARTO: Es dentro de este contexto y debido al común interés de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, por erradicar el campamento recinto estación los Lirios, e impedir la nueva instalación de un nuevo campamento es que las partes celebran el presente convenio de transferencia de recursos para "**LIMPIEZA E INHABILITACIÓN DE TERRENO DEL CAMPAMENTO RECINTO ESTACIÓN LOS LIRIOS, COMUNA DE REQUÍNOA**".

QUINTO: El proyecto de Limpieza e Inhabilitación del terreno Campamento Recinto Estación los Lirios, contempla las siguientes obras a ejecutar:

- ✓ Zanjas de diferentes dimensiones.
- ✓ Movimientos de Tierra.
- ✓ Cierre de accesos a terreno.

El costo para la ejecución de las obras antes mencionadas es la cantidad de \$ **3.000.000 (tres millones de pesos)**, que se desglosan en el cuadro siguiente:

CIERRE CAMPAMENTO ESTACION LOS LIRIOS				
ITEM	UNI	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
ZANJAS INHABILITADORAS / MOVIMIENTO DE TIERRA	DIA	3	\$ 879.417	\$ 2.638.250
CIERRE DE ACCESO A TERRENO	ML	50	\$ 7.235	\$ 361.750
TOTAL OBRAS				\$ 3.000.000

SEXTO: Por lo anteriormente expuesto, la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins encarga a la Ilustre Municipalidad de Requínoa la ejecución del Proyecto de Limpieza e Inhabilitación del Campamento Recinto Estación los Lirios. Para el cumplimiento de lo anterior la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos) con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 02, subtítulo 33, ítem 003 de la Ley de presupuesto correspondiente al año 2012. Dicho monto será transferido en una cuota a la cuenta de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para que esta última destine única y exclusivamente estos recursos a los gastos de Limpieza e inhabilitación del Campamento Recinto Estación los Lirios, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa se obliga a respetar los lineamientos que serán indicados por la SEREMI en el documento denominado "TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO DE LIMPIEZA E INHABILITACIÓN DEL CAMPAMENTO RECINTO ESTACIÓN LOS LIRIOS DE LA COMUNA DE REQUÍNOA", los que por acuerdo de los comparecientes formará parte del presente convenio, declarando las partes conocerlos y aceptarlos.

La entidad ejecutora se obliga además a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos única y exclusivamente a "**GASTOS DE LIMPIEZA E INHABILITACIÓN DEL CAMPAMENTO RECINTO ESTACIÓN LOS LIRIOS, COMUNA DE REQUÍNOA**", objeto del presente convenio, indicado en la clausula CUARTA Y QUINTA precedente.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente.
- c) Iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la clausula cuarta y quinta, dentro del plazo de 20 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.
- d) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Cumplir los plazos máximos establecidos en el presente Convenio de acuerdo al siguiente cronograma:

Publicación de la licitación en el Portal Mercado Público	20 días corridos contados desde la resolución de la SEREMI que aprueba el convenio
Adjudicación	90 días corridos
Contratación	30 días corridos
Acta de Inicio de Proyecto o Acta de Entrega de terreno	10 días corridos desde la suscripción del Contrato
Plazo máximo de ejecución del Proyecto	150 días corridos
TOTAL	300

- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en el respectivo contrato de ejecución de obra.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- h) Contemplar e las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S N°85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba Manual de Inspección Técnica de Obras.
- i) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- j) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a observar y utilizar las normas de procedimiento sobre

rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante **Resolución Exenta N° 759, de 2003**, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato. No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación a través del visto bueno de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Informar mediante oficio a la SEREMI región del Libertador General Bernardo O´Higgins de la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.
- g) Informar y remitir a la SEREMI región del libertador Bernardo O´Higgins, todos los antecedentes contractuales según corresponda, así como boleta de garantía de seriedad de la oferta, boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, y acta de recepción final.
- h) Remitir informe a la SEREMI región del Libertador General Bernardo O´Higgins del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

Si al finalizar el proyecto la entidad receptora no hubiese gastado todos los fondos que dio origen la transferencia de recursos, esta deberá proceder a la devolución de los mismos a la entidad otorgante en un plazo no podrá exceder los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto ya sea de oficio o a petición de la SEREMI.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento de contrato sea tomada a su nombre, quedando bajo su custodia.

DECIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva De Desarrollo De Barrios.

UNDECIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

DUODECIMO: SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a través del Programa de Aldeas y Campamentos tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente convenio, teniendo también el carácter de contraparte del Municipio.

DECIMO TERCERO Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO CUARTO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la clausula sexta y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo

DÉCIMO SEXTO: Este Convenio se firma ad-referéndum sujeto en cuanto a su validez al acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de doña **Margarita Ivonne Silva Fuentes** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Resolución N° 617 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 24 de Agosto de 2011 que la nombra Jefa de Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en relación con el orden de subrogancia establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 397 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y en concordancia con lo dispuesto por los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. La personería de don **Luis Silva Vargas** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta en Decreto Alcaldicio N° 1912 de fecha 9 de Diciembre de 2008.

Concurren para tal efecto las partes firmantes:

2. La presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la Institución.



ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

JORGE SILVA HERREROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



VºBº ASESORÍA JURIDICA

JSH/PPA/prá

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU
- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU
- PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- ASESORÍA JURÍDICA SEREMI MINVU
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SEREMI MINVU
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, CALLE COMERCIO N° 121, COMUNA DE REQUÍNOA